



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 27 de Abril de 1907.

NUM. 442

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno, Casa particular, Palacio Diplomático, Avenida Nicanor.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal, Calle 4^a, número 67.—Casa particular, Avenida Nicanor, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal, Calle 4^a, número 67.—Casa particular, Avenida Nicanor, número 67.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.Despacho oficial, Calle 4^a frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular, Calle 4^a, número 67.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.Despacho oficial, Calle 4^a frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular, Calle 4^a, número 67.**DEMETRIO R. BIRD.**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en **GACETA OFICIAL** se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

VISUO

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibir, uno caso especial urgente:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los ciudadanos, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

La Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, Gobernación de Provincia, se halla cumplida en folleto, la ley 107 sobre organización judicial, que establece cincuenta centavos de escala.

Panamá, Diciembre de 1906.

Carlo Yonza.

CONTENIDO**GOBIERNO NACIONAL****PODER EJECUTIVO.****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.****INFORME DEL CONSULADO EN VALPARAISO.****SECRETARÍA DE FOMENTO.****RESOLUCIÓN ALGODÓN.****TRIBUNAL DE CASACIÓN.****ACTA DE REQUERIMIENTO.****TRIBUNAL DE CASACIÓN.****ACTA DE REQUERIMIENTO.**

evitar a fin de enterpecimiento de la buena marcha de la Contabilidad.

3º Que según partida del "Diario" número 211 figuran cargados a la Caja la sum. de Bs. 7.684,00 que figuraron en la mitad de dicho funcionario como valor de las Libranzas números 28 a 34, existiendo por consiguiente una diferencia por cargar de Balboas 164,00

4º Que siendo los pagos hechos por vía de anticipación, la partida que debe describirse es "Varios a Caja" antes de la partida denominada "El Tesoro a varios."

5º Que los comprantes de la partida "Varios a Caja" son las nominas ó en otras palabras con sus correspondientes estampillas de Timbre Nacional, las cuales deben ser anuladas, cosa la cual en que se verificó que el pago, perforadas y firmadas por el respectivo empleado pagador (Ley 11º de 1888).

6º Que los comprantes de la partida "El Tesoro a Varios" son la Carta de Aviso, Liquidaciones y comprobantes de ellas y las respectivas órdenes de pago expedidas por el señor Gobernador de la Provincia, la cual da orden de pago llevando la palabra "Canjilada" el título del empleado y la firma respectiva, y

7º Que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo IV Artículo 114, del Decreto número 149 de 1888 sobre "las fracciones de pagos por tanto"

SE RESUELVE:

Devolver las cuentas á que se refiere el presente auto de glosa, para que éllas se arreglen de conformidad con las anotaciones que se dejan hechas; para lo qual se señala el término de treinta días, mas el de la distancia de ida y vuelta.

Cópíese, comuníquese y publique.

El Contador de la Tercera Plaza interino,

MANUEL M. MENDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

—

AUTO NÚMERO 23 DE 1907.

(DE 3 DE ABRIL, 1907)

por el cual se hacen reparos a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1906, de las que es responsable el señor José María F. de Sotomayor.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examindadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, referente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1906, de las que es responsable el señor José María F. de Sotomayor.

Provincia de Bocas del Toro.

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1907.

En Bocas del Toro á los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario, se presentó en la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasarla la Visita correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Estando presentes el señor Administrador y el Tenedor de libros, se siguió principio del modo siguiente:

INGRESOS.

Existencia en Caja según Visita de B. 13.361.42

INGRESOS EN FEBRERO.

Impuesto comercial	5.637.35
Venta de licores	2.369.12
Dinero al por menor	708.50
Libranza mayor	230.00
Libranza menor	172.00
Libranza contra la Tesorería General	148.07
Total	7.313.00

Derecho de Registro	18.75
Id. de Exportación	2.514.45
Id. de Inmuebles	2.767.85
Id. de Bienes Nacionales	15.00
Ingresos varios	28.50
Derecho de fumigación	451.50
Agencias de vapores	135.00
Derecho de casas de cambio	27.50

EGRESOS

Pagado por Servicio Públco	B. 7.065.55
Retenido á la Tesorería General	3.291.25
Balance ó existencia en Caja para Marzo	18.604.52
Sumas iguales	B. 28.961.324 28.961.324

Del cuadro que demuestra el movimiento de Especies venales se sacó el siguiente resultado:

Papel sellado	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a
Existencia anterior	657	32	00	10
Recibidos	1.213	361	164	86
	1.870	393	164	96
Ventas en Febrero	741	44	32	1

Existencia para Marzo	1.135	349	132	95
Estim. Vas.	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a
Existencia anterior	463	0	0	6
R-cibidas	231	0	0	17
	694	0	0	23
Ventas	645	0	0	0
Existencia para Marzo	46	0	0	23

Con lo cual se hizo por terminada esta Visita que se firma.

E. Gobernador, A. GUTIERREZ VIANA.—El Administrador, S. SELLES.—El Tenedor de Libros, C. VELASCO.—El Secretario, J. BERMUDEZ G.

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Coclé á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente a los meses de Febrero y Marzo de 1907.

En Panamá á, a los veinte días de Abril de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se presentó en la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de practicar la visita oficial correspondiente a los meses de Febrero y Marzo últimos.

Encontrándose presente el señor Antonio Herrero, Jefe de la oficina y demás empleados de ésta, se dio principio al acto, en esta forma:

Palabra de manifestó el señor Administrador, un libro cerrador de "Caja" y en el se observó:

Movimientos

Suma en Caja que viene del treinta y uno de Enero	B. 18.855.95
descompuesta así:	

En documentos por legalizar pagados por la Tesorería General	B. 16.855.37
Dinero efectivo existente en casa de Raúl J. Calvo	1.996.57
	1.855.95

Suma igual	B. 18.855.95
------------------	--------------

INGRESOS DE FEBRERO.

Impuesto de destilación	B. 188.10
Venta de licores al por menor	173.50
Papel sellado y timbre	99.00
Inmuebles y semovientes	172.95
Derecho de registro	5.15
Renta de Telégrafos	116.95
Libranzas contra la Tesorería General	2.247.75
	3.063.40

INGRESOS DE MARZO.

Impuesto de destilación	B. 132.50
Impuesto de licores al por menor	205.50
Papel sellado y timbre	42.50
Inmuebles y semovientes	192.55
Derecho de Registro	15.40
Libranzas contra la Tesorería General	2.247.75
Ingresos varios	1.00
	2.637.00
Suma total	B. 24.699.35

GACETA OFICIAL

4

EGRESOS EN FEBRERO

Pagado á los empleados de la Provincia por sus sueldos, gastos de material y otros más del servicio público.....	B. 4,022.97
ITEM EN MARZO.....	900.825 B. 4,923.974
Suma que pasa á 1º de Abril.....	B. 19,772.554

La suma anterior se descompone así:

En Documentos para legalizar pagos por la Tesorería General.....	B. 16,859.374
En efectivo.....	2,913.18

Suma igual..... B. 19,772.554

El señor Administrador presentó el libro de Especies venidas y en él se observó que la existencia que pasó á Abril es la siguiente: 110 sellos de papel, primera clase; 200 de segunda; 205 de tercera y 10 de cuarta.

En las estampillas de timbre nacional, \$10 de primera clase; 200 de segunda; 200 de tercera y 10 de cuarta.

Igualmente fueron presentes los libros Copiador de edictos, copiador de Telegramas y Registro de mittus, todos los cuales se encuentran llevados con orden y asunto.

El señor Administrador de Hacienda expuso que ha sido necesario mandarlos para la Oficina, pues el poco que existe es insuficiente para la entrega de la Oficina.

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador, JULIO ORDOÑO Q.—El Administrador, A. HERNÁNDEZ.—El Tenedor de Libros, Rafael Guardia.—El Secretario de la Gobernación, Héctor Conte B.

Provincia de Panamá.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 1º del Circuito el 22 de Abril de 1907.

En la ciudad de Panamá, á 22 de Abril de 1907, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se presentó a la Oficina del Juzgado 1º del Circuito, con el fin de practicar visita.

Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dío principio al acto y se efectuó como conseguida se expresó:

El señor Secretario del Juzgado presentó los libros que se llevan en el Despacho, de cuyo existen no habiendo nada que objetar; por el de Depósitos se vio que en el Juzgado no se demoran los valores depositados, sino que el señor Juez los renite oportunamente á la Tesorería General de la República.

Por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que habían pendientes en 1º de Marzo..... 476

Entraron en dicho mes..... 12

Suma..... 488

Terminados..... 11

Passan á Abril..... 477

El señor Gobernador expresó al señor Juez su satisfacción por no haber tenido nada que observar en la visita.

Así terminó el acto del cual se firmó esta diligencia.

El Gobernador, JULIO ARDONA Q.—El Juez, CARLOS L. LÓPEZ.—El Fiscal, MANUEL A. HERNÁNDEZ L.—El Secretario del Juez, Vicente Ucros.—El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 2º del Circuito el 24 de Abril de 1907.

En la ciudad de Panamá, á 23 de Abril de 1907, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se presentó a la Oficina del Juzgado 2º de este Circuito, con el fin de practicar visita.

Hallándose presentes el señor Juez y su Secretario, se dío principio al acto y se efectuó como a continuación se expresó:

El señor Secretario puso de manifiesto los libros que se llevan en el Despacho, y por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en con-

dimento de que habían pendientes en 1º de Marzo..... 18

Que entraron en dicho mes..... 18

Suma..... 116

Despachados en el mes..... 18

Passan á Abril..... 98

El señor Gobernador se puso de la Oficina si los valores pendientes que entraron en la oficina pasan á la Tesorería General de la República, y se le informó que sí pasan oportunamente á dicha oficina.

El señor Secretario del Juzgado prometió presentar la relación de los negocios correspondientes al mes de Marzo á que se contiene esta visita, y cuando el acto del cual se firmó esta diligencia.

El señor Secretario del Juzgado presentó los libros que se llevan en el Despacho, de cuyo existen no habiendo nada que objetar; por el de Depósitos se vio que en el Juzgado no se demoran los valores depositados, sino que el señor Juez los renite oportunamente á la Tesorería General de la República.

Por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que habían pendientes en 1º de Marzo..... 476

Entraron en dicho mes..... 12

Suma..... 488

Terminados..... 11

Passan á Abril..... 477

El señor Gobernador expresó al señor Juez su satisfacción por no haber tenido nada que observar en la visita.

Así terminó el acto del cual se firmó esta diligencia.

El Gobernador, JULIO ARDONA Q.—El Juez, M. A. NORIEGA.—El Fiscal, MANUEL A. HERNÁNDEZ L.—El Secretario del Juez, José Eusebio Juárez A.—El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que la intentó el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien muestrado una finca dejada por el fallecido Ce s/o Parra, se ha dictado un auto parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONZ:

De acuerdo á lo establecido por el artículo 1335 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se crean con derecho á la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el Río Tuna, en el punto denominado "Chiperí", cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuna, por el Sur, una sometera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predios del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca esté depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez, RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F. 6 meses.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á William Dixon, natural de Jamaique y vecino de este circuito, soltero, vecino y de religión protestante, para que comparezca a este Despacho en su notificación del auto de procedimiento en el juicio que por el delito de hurto se sigue contra él, bien entendido que si así lo hiciera se le administraría la justicia que le corresponde, y administraría la justicia que le corresponde, y administraría la justicia que le corresponde.

Recuerda á los anteriormente publicados en el orden, por lo que, y a los panameños en general, el deber en que consiste de denunciar y aprehender lo que se celeste, sin perjudicar en ello la formalidad con la orden del Código Judicial, se pone de incierto en lo que respecta á la finca que les merecen sanciones y abren.

Dicho en Colón, á los 24 y siete días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez, ALBERTO MENDEZA.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

Tigreja U.

AVISOS.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Roberto Gómez, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, con el debido respeto ante usted expongo que el señor Juan Camargo, mi descubridor una mina de oro y de antiguo descubrimiento, la cual se encuentra ubicada en el "Cerro del Ingenio", fracción del Común de los Valles, jurisdicción del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, y la cual se denominaría LA CORONA, y está dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la Plaine de los Valles; por el Este, la mina adjudicada ya y llamada "El Progreso"; por el Sur, la acorralada del ingenio y por el Oeste, el río Cañazas.

Esta mina fue avisada ante el señor Alcalde del Distrito de Cañazas, por el mencionado señor Camargo, para el señor J. B. Pint, quien desea obtenerla en propiedad y posesión, para lo cual la denunció formalmente ante usted se ignoran quienes fueron sus últimos poseedores y con qué nombre era conocida anteriormente.

Fijo desde ahora para la medida los pititos, carabinas dentro de los cuales está situada pero el interesado se reserva el derecho de alterarla que le concedió el artículo 26 del Código de Minas para ejecutarlo en el acto de la posesión.

Acompañando copia de la diligencia del aviso dado al señor Alcalde de Cañazas de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Código de la materia, así como la constancia de haber pagado los servicios de acuerdo a las tarifas regulares establecidas.

Sírvase usted disponer que se le dé á este documento el curso legal.

Panamá, 15 de Abril de 1907.

Roberto Gómez.

3v.—2

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se acuerdan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirán á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, ante Usia respectivamente expongo que en el punto de denominado "La Cristalina", que es una quebrada situada en la fracción ó caserío de San Juan, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto la señora Demetria Hernández de Bichofort, una mina de oro de antiguo descubrimiento; y deseando obtener la propiedad y posesión de ella, para sí y para el señor Alfredo Chumpi, denuncia con tal objeto en delada forma, advirtiendo que cada uno de los socios representa la mitad de la mina, la cual se denominaría "La Cristalina".

Fijo desde ahora los puntos marcados con sendas estacas en la región denominada como base para la medida de la mina, creyendo seguramente en dirección Esta hasta una quebrada denominada la Matinal Pequeña y abarcando desde la quebrada del Bijao por el Norte hasta el río Pequeno por el Sur, y reservándose para ejercerlo en el acto de la posesión, el derecho de alteración que concede el artículo 23 del Código de Minas.

Acompañando copia de la diligencia del aviso dado al señor Alcalde del Distrito de Cañazas de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Código de la materia, así como la constancia de haber pagado los servicios de acuerdo a las tarifas regulares establecidas.

Panamá, Abril 17 de 1907.

Señor Secretario,

Oscar Terán.

3v.—2

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Roberto Gómez, mayor de edad y vecino de Panamá, con el debido respeto ante usted expongo que el señor Juan Camargo, mi descubridor una mina de oro de antiguo descubrimiento, la cual se encuentra ubicada en el "Cerro del Ingenio", fracción del Común de los Valles, jurisdicción del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, y la cual se denominaría LA CORONA, y está dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la Plaine de los Valles; por el Este, la mina adjudicada ya y llamada "El Progreso"; por el Sur, la acorralada del ingenio y por el Oeste, el río Cañazas.

Esta mina fue avisada ante el señor Alcalde del Distrito de Cañazas, por el mencionado señor Camargo, para el señor J. B. Pint, quien desea obtenerla en propiedad y posesión, para lo cual la denunció formalmente ante usted se ignoran quienes fueron sus últimos poseedores y con qué nombre era conocida anteriormente.

Fijo desde ahora para la medida los pititos, carabinas dentro de los cuales está situada pero el interesado se reserva el derecho de alterarla que le concedió el artículo 26 del Código de Minas para ejecutarlo en el acto de la posesión.

Acompañando copia de la diligencia del aviso dado al señor Alcalde de Cañazas de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Código de la materia, así como la constancia de haber pagado los servicios de acuerdo a las tarifas regulares establecidas.

Sírvase usted disponer que se le dé á este documento el curso legal.

Panamá, 15 de Abril de 1907.

Roberto Gómez.

3v.—2

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se acuerdan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirán á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.